



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA
DESPACHO 01**

**MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA
MAGISTRADA PONENTE**

No. de Acta:	80
Fecha:	28 de enero de 2019
Hora:	10:00 AM
Tipo de audiencia:	Inicial
Demandante:	Bilfida del Rosario González Grandos
Demandado:	Distrito de Santa Marta
Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Radicado:	47-001-2333-000- <u>2019-00161</u> -00

1. AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES Y GRABACIÓN (MIN: 00:00:50 min.)

Antes de iniciar la audiencia, es necesario informar a las partes presentes que la misma se graba en formato de audio y video, y que se publicará en la página web de la rama judicial como en la del Tribunal Administrativo, así como las actas que se suscriben. En virtud de lo establecido en el artículo 8 y siguientes de la Ley 1581 de 2012 que regula el régimen general de protección de datos y su decreto reglamentario 1377 de 2013, se requiere la autorización de las partes presentes para publicarlas y las que en lo sucesivo se desarrollen con fines estrictamente judiciales.

Se deja constancia que ninguno manifestó oposición alguna.

2. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES ASISTENTES (MIN: 00:01:06)

ASUNTO: AUDIENCIA INICIAL

Radicación: No. 47-001-2333-000-2019-00161-00

Demandante: Bifida Gonzales Granados

Demandado: Distrito de Santa Marta

Proceso: NyR del Derecho

Instancia: Primera

Se deja constancia de la comparecencia a la presente diligencia los que a continuación se presentan:

- **Demandante:** Bifida del Rosario González Granados
- **Apoderado parte demandante:** Alberto José Correa Sánchez
- **Demandado:** Distrito de Santa Marta
- **Apoderada parte demandada:** Bibiana Orlando Gómez
- **Ministerio Público:** Evelsy Estrella Ebrath Emiliani / Manuel Mariano Rumbo Martínez

3. RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA (MIN 00:02:17)

Se le reconoce personería a la Doctora **LINA MARÍA MONTAÑA ACUÑA**, para actuar en el presente proceso en calidad de apoderada judicial de la **NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – parte demandada-**. Esta decisión queda notificada por estrado.

3. SANEAMIENTO DEL PROCESO (MIN: 16:43:00)

La auxiliar judicial hace un recuento de las actuaciones procesales surtidas dentro del proceso, el Despacho no advirtió causal de nulidad que invalide lo actuado sin embargo precisó que como medida de saneamiento, la siguiente:

- La demanda se presentó el 14 de febrero de 2019.
- Mediante auto del 22 de marzo de 2019 se inadmitió la demanda por falta de incongruencia entre los solicitado y los hechos narrados y los fundamentos legales planteados.
- Por medio de memorial presentado en fecha 6 de abril de 2019, la parte actora subsanó la demanda.
- Mediante auto del 29 de abril de 2019 se admitió la demanda en contra del Distrito de Santa Marta.
- En fecha 13 de junio de 2019, la Secretaria de Educación Distrital de Santa Marta allego los antecedentes administrativos.
- En fecha 1 de octubre de 2019 se efectuó el pago de los gastos procesales.

ASUNTO: AUDIENCIA INICIAL

Radicación: No. 47-001-2333-000-2019-00161-00

Demandante: Bifida Gonzales Granados

Demandado: Distrito de Santa Marta

Proceso: NyR del Derecho

Instancia: Primera

- Se notificó personalmente al Distrito de Santa Marta y al Ministerio Público el 24 de mayo de 2019.
- En fecha 13 de agosto de 2019, la parte demandada a través de apoderada presento contestación de la demanda y propuso excepciones.
- Mediante fijación en lista de fecha 4 de septiembre de 2019, se corrió traslado de excepciones.
- Mediante auto del 15 de noviembre de 2019 se fijó fecha de audiencia inicial.
- Por medio de oficio del 4 de octubre de 2019 se les comunicó la fecha de celebración de audiencia los miembros de la sala.

Esta decisión se notifica en estrados.

4. EXCEPCIONES PREVIAS

Se recuerda a las partes que, en esta audiencia, conforme lo dispone el numeral 6º del artículo 180 del CPACA solo habrán de resolverse las excepciones previas y las de cosa juzgada, caducidad, transacción, conciliación, falta de legitimación en la causa y prescripción extintiva, y las de fondo se resolverán en la sentencia.

Como no se contestó la demanda no hay excepciones que resolver.

5. FIJACIÓN DEL LITIGIO (MIN: 21:00:00)

El problema jurídico se circunscribe en **determinar** si el señor **Evis de Jesús Abello Cantillo** tiene derecho al reconocimiento y pago de la sanción moratoria por la **NO CONSGINACIÓN OPORTUNA** de las cesantías parciales, para eso hay que resolver los siguientes problemas jurídicos.

- ✓ En el presente caso **se configuró el acto administrativo ficto o presunto negativo derivado del silencio de la administración**, ante la petición incoada por el accionante de fecha 28 de junio de 2018.
- ✓ si al señor **EVIS DE JESUS ABELLO CANTILLO**, en **su calidad de docente**, **le aplica la sanción moratoria por retardo en el pago de las cesantías parciales**, prevista en la Ley 1071 de 2006.

ASUNTO: AUDIENCIA INICIAL

Radicación: No. 47-001-2333-000-2019-00161-00

Demandante: Bifida Gonzales Granados

Demandado: Distrito de Santa Marta

Proceso: NyR del Derecho

Instancia: Primera

- ✓ En caso que se encuentre viable dar aplicación al régimen legal señalado, se debe **establecer si en el presente asunto se encuentra configurada la sanción moratoria deprecada**, y si hay lugar al reconocimiento y pago del reajuste de valor, a título de **indexación de los dineros que haya lugar a reconocer**.

Esta decisión queda notificada en estrados.

6. CONCILIACIÓN (MIN: 00:00:00)

Se pregunta al apoderado de la entidad demandada si previamente se reunió el comité de conciliación de la entidad que representa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, y 22 del decreto 1716 de 2009.

La apoderada de la entidad demandada, señala que no hay animo conciliatorio, allega certificación expedida el 26 de julio de 2019, suscrita por el secretario técnico del mismo, que certifica el comité no se reunió a estudiar el caso por no ser conciliable, (la magistrada procede a leer el contenido de la certificación aludida).

Se compulsa copias a la Procuraduría Regional del Magdalena para que investigue si existió conducta irregular de los integrantes del comité de conciliación de la entidad al no aportar a la presente diligencia documento en donde conste que previo a la realización de esta diligencia se reunieron para analizar la posibilidad de conciliar en el presente asunto.

Decisión que se notifica en estrado

7. DECRETO DE PRUEBAS (MIN: 00:00:00)

PRUEBAS APORTADAS:

Respecto a las documentales aportadas con la **DEMANDANTE:**

- Copia del derecho de petición instaurado ante la secretaria de educación departamental solicitando el pago de salarios y primas de servicios comprendidos desde la desvinculación.

ASUNTO: AUDIENCIA INICIAL

Radicación: No. 47-001-2333-000-2019-00161-00

Demandante: Bifida Gonzales Granados

Demandado: Distrito de Santa Marta

Proceso: NyR del Derecho

Instancia: Primera

- Copia de la resolución No. 1022 de mayo 11 de 2010, por medio de la cual es nombrado en periodo de prueba al señor Carlos Alberto Gutiérrez Vásquez.
- Copia de la resolución No. 0389 de junio 11 de 2014, por medio de la cual se le reconoce pensión de invalidez a la señora Bifida del Rosario González Granados.
- Copia del Decreto No. 0827 de 2012, por medio del cual se modifica la remuneración de los servidores públicos, docentes y directivos docentes al servicio del Estado.
- Copia del dictamen de calificación de la pérdida de capacidad laboral y determinación de invalidez.
- Copia del decreto No. 1369 de 2010, decreto No. 1055 de 2011 y decreto 1369 de 2012, del departamento administrativo de la función pública.
- Copia del acto administrativo Resolución No. 448 de fecha marzo 11 de 2011, la Alcaldía de Santa Marta, en el que se procede a reintegrar a los docentes enfermos.
- Acta de conciliación celebrada ante la procuraduría 155 judicial II para asuntos administrativos.
- Carta dirigida a la señora Bifida González por medio de la cual le informa su estado insubsistencia del cargo de docente de la planta de la Secretaria de Educación Distrital de Santa Marta.

PARTE DEMANDADA- FOMAG:

- Contesto la demanda y solicitó que se incorporen las pruebas documentales, los antecedentes administrativos de la parte demandante que son aportados a la contestación de la demanda.

DISTRITO DE SANTA MARTA:

- Allego antecedentes administrativos.

9. AUDIENCIA DE PRUEBAS (MIN 00:00:00)

Se prescinde de audiencia de pruebas toda vez que las pruebas solicitadas reposan en el expediente.

10. ALEGATOS DE CONCLUSION

En virtud de lo establecido en el artículo 181 del C.P.A.C.A. y por considerar innecesaria la realización de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, se ordenará a las partes la presentación por escrito de los alegatos dentro de los **10 días** siguientes, término dentro del cual

ASUNTO: AUDIENCIA INICIAL

Radicación: No. 47-001-2333-000-2019-00161-00

Demandante: Bifida Gonzales Granados

Demandado: Distrito de Santa Marta

Proceso: NyR del Derecho

Instancia: Primera

también podrá presentar concepto si a bien lo tiene, el Ministerio Público.

11. SANAMIENTO DEL PROCESO

Agotada esta etapa, de conformidad con lo establecido en el artículo 207 del C.P.A.C.A. se pregunta a las partes si durante la realización de la audiencia se presentó algún vicio que conlleve a la anulación del procedimiento.

En este estado, la diligencia las partes no manifestaron ningún otro vicio, encontrándose conforme a lo actuado.

HORA FINALIZACIÓN: 11:00 A.M con la firma de esta acta de audiencia autoriza expresamente a la publicación del contenido a la página web del Despacho

Con la firma de esta acta, se autoriza expresamente la publicación del contenido de la misma en la página web del Despacho.

12. DURACIÓN TOTAL DE LA AUDIENCIA

- Menor o igual a una hora
- Mayor a 1 hora y menor o igual a 2 horas
- Mayor a 2 horas y menor o igual a 3 horas
- Mayor a tres horas

MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA

Magistrada Ponente

LINA PAOLA ARANGUREN

Profesional universitaria G16

ASUNTO: AUDIENCIA INICIAL

Radicación: No. 47-001-2333-000-2019-00161-00

Demandante: Bifida Gonzales Granados

Demandado: Distrito de Santa Marta

Proceso: NyR del Derecho

Instancia: Primera

DAYANA PAOLA VILORIA RODRIGUEZ

Auxiliar judicial ad honorem

ALBERTO JOSÉ CORREA SÁNCHEZ

Apoderado parte demandante

BIBIANA ORLANDO GÓMEZ

Apoderada parte demandada

EVELSY ESTRELLA EBRATH EMILIANI

Procurador Judicial II Delegado ante el Tribunal Administrativo del
Magdalena.